



ro. Ximeno
Moreno de
Solines
OTARIA 2o.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
 2 blica del Ecuador, a los tres (3) días del mes de sep-
 3 tiembre de mil novecien-
 4 R E F O R M A Y tos ochenta y siete, -
 5 C O D I F I C A C I O N ante mí Doctora Ximena
 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIA Moreno de Solines, No-
 7 LES DE LA COMPANIA taria Segunda del Can-
 8 tón, comparece el se--
 9 " ESAIN S.A. " ñor Doctor Ludovico Be-
 10 dogni, en su calidad -
 11 CUANTIA INDETERMINADA de Presidente y Repre-
 12 sentante Legal de la -
 13 Dí Copias. Compañía ESAIN S. A.
 14 debidamente autorizado
 15 por la Junta General -
 16 de Accionistas, confor
 17 me aparece de los docu-
 18 mentos habilitantes que se agregan.- El compareciente
 19 es de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad,
 20 domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien
 21 de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura
 22 pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R
 23 N O T A R I O: En el Protocolo de escrituras Públicas
 24 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
 25 Reforma Codificada de Estatutos de la Compañía ESAIN
 26 S.A., que se otorga con sujeción al tenor de las
 27 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECI
 28 E N T E :Comparece al otorgamiento de la presente

[Handwritten signature]

Escritura Pública el doctor Ludovico Bedogni, en su

calidad de Presidente y Representante Legal de ESAIN

S.A. como desprende del nombramiento que se acompaña

como documento habilitante. Adviértase que el Doctor

Ludovico Bedogni comparece debidamente autorizado por

la Junta General de Accionistas de la Compañía que

representa, como aparece del acta correspondiente a la

sesión de dicho organismo, llevada a cabo, el veinte y

~~siete~~ de julio de mil novecientos ochenta y siete, que

en copia certificada también se agrega.- SEGUNDA

.- ANTECEDENTES: a). Mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del

cantón Quito, el catorce de junio de mil novecientos

ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el

trece de septiembre del mismo año, se constituyó la

Compañía ESAIN S.A., con un capital de CINCO MILLONES

QUINIENTOS MIL SUCRES.- b). Por escritura Pública

celebrada ante el Notario Décimo Primero, el diez de

enero de mil novecientos ochenta y tres, se incrementó

el capital de ESAIN S.A. a la suma de diez y seis

millones quinientos mil sucres y fueron reformados los

estatutos de dicha Compañía.- c) En virtud de Escritura

Pública celebrada el veintiseis de septiembre de mil

novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo

Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro

Mercantil el trece de enero de mil novecientos ochenta

y cuatro, se incrementó el capital social de ESAIN

S.A. a la suma de cien millones de sucres y fueron

reformados, nuevamente, los Estatutos de ESAIN S.A.



Dra. Ximeno Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

d). Mediante Escritura Pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Segundo de Quito, inscrita en el registro Mercantil el treinta de los mismos mes y año, fueron reformados y codificados los Estatutos Sociales de ESAIN S.A. e). La Junta General de accionistas de la Compañía ESAIN S.A., en sesión llevada a cabo el ~~veinteseiete~~ de julio de mil novecientos ochenta y siete, aprobó una reforma codificada de los Estatutos de dicha sociedad y dispuso que el Presidente de la Compañía eleve a Escritura Pública la resolución adoptada.

T E R C E R A . - R E F O R M A C O D I F I C A D A D E E S T A T U T O S . -

Con estos antecedentes, el doctor Ludovico Bedogni, en su calidad antes invocada y en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, manifiesta y declara que , a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil correspondiente, la Compañía ESAIN S.A. se regirá por los siguientes Estatutos Codificados: E S T A T U T O S . - P R I M E R O . -

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIO, DURACION Y LIQUIDACION: Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION: ESAIN S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos en los que se designará simplemente

[Handwritten signature]

como "la Compañía".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La

1 Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
2 Quito. Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
3 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
4 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
5 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a
6 la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO:

7 La Compañía tiene como objeto el negocio inmobiliario,
8 incluyendo compra-venta, arriendo, permuta de bienes
9 inmuebles.- ARTICULO CUARTO.- MEDIOS: Para el

10 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá efectuar
11 toda clase de actos y contratos, cualesquiera que sea
12 su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley
13 ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION: El

14 plazo para el cual se forma la Compañía es de noventa y
15 nueve años a contarse desde la fecha de inscripción en
16 el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
17 constitución de la misma. Vencido este plazo la
18 Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los

19 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, en forma expresa y antes de su
21 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
22 previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO.-

23 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION: La Junta General
24 de accionistas podrá acordar, en la forma prevista por
25 la Ley, la disolución de la Compañía antes de que
26 fenezca el plazo establecido en los presentes
27 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
28

disolución voluntaria o forzoza, se procederá de
 acuerdo con la Ley. S E G U N D O.- CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL SOCIAL: El capital social de
 la Compañía es de cien millones de sucres, dividido en
 cien mil acciones con un valor nominal de un mil sucres
 cada una. ARTICULO OCTAVO. REFERENCIAS LEGALES.- En

todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,
 preferencia para la suscripción de acciones,
 capitalización y demás asuntos que hagan relación con
 el capital social, se estará a lo dispuesto por la
 Ley.- T E R C E R O.- DE LAS ACCIONES Y LOS

ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS
 ACCIONES: Las acciones serán nominativas, ordinarias e
 indivisibles.- ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS:

Las acciones constarán en títulos numerados que serán
 autenticados con la firma del Gerente General. Un
 título de acción podrá comprender tantas acciones
 cuantas posee el propietario o parte de éstas, a su
 elección.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS

LEGALES: En cuanto a la pérdida, destrucción o
 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
 la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos
 y obligaciones de los accionistas. C U A R T O.-

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO
 DECIMO SEGUNDO: La Compañía será gobernada por la Junta
 General de accionistas y administrada por el Gerente
 General de la misma.- A.- LA JUNTA GENERAL DE



Dra. Ximeno
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO. COMPOSICION: La

1 Junta General de Accionistas es el Organo Supremo de la
2 Compañía y se compone de los accionistas o de sus
3 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
4 en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
5 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos
6 exigen.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y

7 DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta

8 General: a). Ejercer las facultades y cumplir con las

9 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos

10 señalan como de su competencia privativa.- b).-

11 Interpretar en forma obligatoria para todos los

12 accionistas y órganos administrativos las normas

13 consagradas en estos Estatutos. c). Autorizar la

14 constitución de mandatarios generales de la Compañía.-

15 d).- Elegir y remover al Gerente General y fijar su

16 remuneración. e).- Dirigir la marcha y orientación

17 general de los negocios sociales, ejercer las funciones

18 que le competen como entidad directiva suprema de la

19 Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL

20 ORDINARIA: El Gerente General de la Compañía, por

21 iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas

22 que representen, por lo menos, el veinte y cinco por

23 ciento del capital social, convocarán a Junta General

24 Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los

25 tres primeros meses posteriores a la finalización del

26 ejercicio económico de la Compañía, para considerar,

27 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

28



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 a). Conocer las cuentas, el balance y los informes que
2 le presentará el Gerente General y el Comisario, acerca
3 de los negocios sociales en el último ejercicio
4 económico y dictar su resolución al respecto. b)
5 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales y de la formación del fondo de reserva.

7 ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:
8 El Gerente General convocará a reunión extraordinaria
9 de la Junta General de Accionistas cuando lo considere
10 necesario o cuando lo solicite por escrito el o los
11 accionistas que representen por lo menos el veinte y
12 cinco por ciento del capital social y cuando así lo
13 dispongan la Ley y los Estatutos.- ARTICULO DECIMO
14 SEPTIMO: CONVOCATORIA: Sin perjuicio de las
15 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley
16 al Superintendente de Compañías y al Comisario, las
17 convocatorias para las reuniones de la Junta General de
18 Accionistas serán hechas por el Gerente General de la
19 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
20 al día fijado para la reunión; en este lapso no se
21 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el
22 día fijado para la reunión; el Comisario será convocado
23 mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la
24 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
25 especial e individualmente, mencionándole con su nombre
26 y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,
27 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
28 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con

[Handwritten signature]

asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para

1 aquellos accionistas que hubieren registrado su
2 dirección en la Compañía, la convocatoria les será
3 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante
4 carta certificada o telex.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

5 QUORUM; Para que la Junta General de Accionistas
6 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar
7 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal
8 de la Compañía y concurrir a ella un número de personas
9 que representen por lo menos la mitad más uno de las
10 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta no pudiere
11 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum,
12 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
13 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
14 para la primera reunión y se referirá a los mismos
15 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta
16 General se reunirá en segunda convocatoria con el
17 número de accionistas presentes y se expresará así en
18 la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

19 MAYORIA: Salvo las excepciones legales y estatutarias,
20 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
21 mitad más uno del capital pagado representado en ella.

22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
24 negada.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL.

25 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
26 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
27 capital, la transformación de la Compañía, la
28



ra. Ximeno
loreno de
Solines
DTARIA 2a.

1 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
2 la convalidación, la enajenación total de la empresa y
3 bienes sociales y en general cualquier modificación de
4 los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
5 personas que representen, por lo menos , el ochenta y
6 cinco por ciento del capital pagado. Si no se obtuviere
7 en primera convocatoria el quórum establecido, se
8 procederá a una segunda convocatoria que no podrá
9 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
10 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
11 expreso en la primera convocatoria; en esta segunda
12 convocatoria la Junta General podrá constituirse con la
13 representación de la tercera parte del capital pagado,
14 particular que se expresará en la convocatoria que se
15 haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
16 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar
17 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
18 de sesenta días de la fecha fijada para la primera
19 reunión ni modificar el objeto de ésta: la Junta
20 General así convocada se constituirá con el número de
21 accionistas presentes, debiendo expresarse este
22 particular en la convocatoria que se haga. Para los
23 casos previstos en este artículo, las decisiones de la
24 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de,
25 por lo menos, las dos terceras partes del capital
26 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.- En la

Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá

derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION: A más de la forma de representación prevista en la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS

GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el accionista o representante que, en cada sesión, se eligiere para el efecto, actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente General, o la persona que se designe para el efecto en cada Junta.- B.- EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por
2 el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento
4 definitivo del Gerente General, el Comisario convocará
5 a Junta General de Accionistas para que elija un
6 Gerente General titular que definitivamente reemplace
7 al cesante.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION
8 LEGAL.- ~~Corresponde al Gerente General de la Compañía,~~
9 ~~la representación legal de la misma, en juicio o fuera~~
10 ~~de él.-~~ ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OTRAS ATRIBUCIONES
11 Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los
12 más amplios poderes de administración y manejo de los
13 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
14 Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
15 General de Accionistas. En particular, a más de la
16 representación legal que le corresponde, tendrá los
17 deberes y atribuciones que se menciona a continuación:
18 U n o .- Realizar todos los actos de administración y
19 gestión diaria de las actividades de la Compañía,
20 orientadas a la consecución de su objeto. D o s .-
21 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de
22 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a
23 cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la
24 marcha de los negocios sociales.- T r e s .- Formular
25 a la Junta General de Accionistas las recomendaciones
26 que se consideren convenientes en cuanto a la
27 distribución de utilidades y constitución de reservas.-
28 C u a t r o .- -Nombrar y remover al Gerente General

Administrativo y demás personal de la Compañía y fijar

1 sus remuneraciones, así como sus deberes y
2 atribuciones. C i n c o.- Constituir factores
3 mercantiles, con autorización de la Junta General, con
4 las atribuciones que considere convenientes y
5 removerlos cuando considere del caso.- S e i s.-

6 Designar apoderados especiales de la Compañía, así como
7 constituir procuradores judiciales , cuando considere
8 necesario o conveniente hacerlo.- S i e t e.- Dirigir y
9 supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía,
10 así como velar por el mantenimiento y conservación de
11 los documentos de la Compañía.- O c h o.- Formular

12 balances e inventarios al final de cada ejercicio
13 económico y facilitar al Comisario el estudio de la
14 contabilidad. N u e v e.- Abrir y cerrar cuentas
15 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
16 la o las personas autorizadas para emitir cheques o
17 cualquier otra orden de pago contra las referidas
18 cuentas. D i e z.- Librar, aceptar, endosar y avalar

19 Letras de Cambio o cualesquiera otros efectos de
20 comercio. O n c e.- Cumplir y hacer cumplir las
21 decisiones de la Junta General de Accionistas.- D o
22 c e.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
23 deberes que le reconocen e imponen la Ley, los
24 presentes Estatutos así como todas aquellas que sean
25 inherentes a sus funciones y necesarias para el cabal
26 cumplimiento de su cometido.- Q U I N T O.- DE LOS

27 ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
28



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2o.

LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL

CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.- S E X T O.- DEL EJERCICIO ECONOMICO ,

BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO. EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO.- APROBACION DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe del Gerente General así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, los

1 informes del Gerente General y del Comisario estarán a
2 disposición de los accionistas por lo menos con quince
3 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
4 General que deberá conocerlos.- ARTICULO TRIGESIMO

5 SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de
6 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la
7 destinación de un porcentaje, no menor al diez por
8 ciento de ellas, para la formación de reserva legal,
9 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta
10 por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO

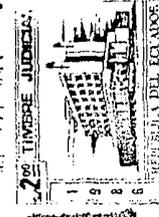
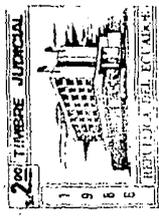
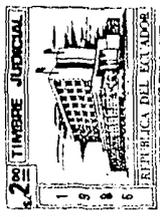
11 TERCERO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
12 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez realizadas las
13 deducciones a las que se refiere al artículo precedente
14 de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
15 podrá decidir la formación de reservas Facultativas o
16 Especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
17 parte de las utilidades líquidas distribuibles a la
18 formación de Reservas Facultativas o Especiales; para
19 destinar a tal efecto más del cincuenta por ciento de
20 las utilidades distribuibles, será necesario el
21 consentimiento unánime de todos los accionistas
22 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
23 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
24 cincuenta por ciento será distribuido entre los
25 accionistas, en proporción al capital pagado que cada
26 uno de ellos tenga en la Compañía.- S E P T I M O.-

27 DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
28 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. La inspección y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,
2 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
3 general, solo podrá permitirse a las entidades y
4 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
5 de contratos o por disposición de la Ley, así como
6 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
7 requieran, sin perjuicio de lo que para fines
8 especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO
9 QUINTO. NORMAS SUPLETORIAS. Para todo aquello que no
10 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
11 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes
12 y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
13 se otorga la Escritura Pública de constitución de la
14 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
15 estos Estatutos. - Hasta aquí los Estatutos Codificados
16 de la Compañía ESAIN S.A.. Usted, señor Notario, se
17 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
18 plena validez de este instrumento. firmado).- Doctor
19 Juan Carlos Bustamante, Matrícula número dos mil
20 seiscientos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
21 escritura pública con todo el valor legal. Y leída que
22 fue íntegramente al compareciente por mí la Notaria, se
23 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo
24 lo cual doy fe. firmado) . - Señor Doctor Ludovico
25 Bedogni . - Portador de la Cédula de Identidad
26 número ciento setenta trescientos once seiscien-
27 tos doce guión siete. firmado).- Doctora Ximena Moreno
28 de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito . - - - -



801



5 m 8

ESAIN



Señor Doctor
LUDOVICO BEDOGNI
ESAIN S.A.
Ciudad.

Quito, noviembre 25 de 1986



Muy señor nuestro:



Mediante la presente, tengo el agrado de comunicar a usted que, la Junta General de Accionistas de ESAIN S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy 25 de noviembre de 1986, tuvo el acierto de reelegirle para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, por el lapso de cuatro años, con los deberes y atribuciones detallados en los Estatutos Sociales de ESAIN S.A., contenidos por Escritura Pública otorgada el 14 de junio de 1982, ante el Notario Décimo Primero de Quito, inscrita el 13 de septiembre del mismo año y sus posteriores reformas, inclusive las resueltas por la Junta General de Accionistas del 24 de abril de 1985, los mismos que le confieren la Representación Legal de ESAIN S.A., tanto judicial cuanto extrajudicial, en los mismos términos en que dicha representación legal es independientemente conferida por los Estatutos Sociales a favor del Vicepresidente de la Sociedad.



Muy atentamente,

Juan Carlos Bustamante
Dr. Juan Carlos Bustamante
SECRETARIO



Agradezco y acepto el nombramiento precedente.



Ludovico Bedogni

Quito, noviembre 25 de 1986



Certifico que la firma precedente es la del Dr. Ludovico Bedogni

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5192 del 2º

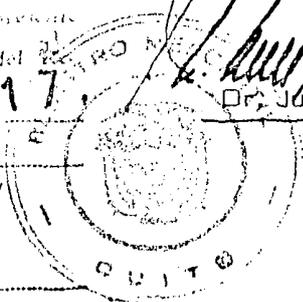
Libro de Nombramientos Tomo 117

Quito, 22 DIC. 1986

Juan Carlos Bustamante
Dr. Juan Carlos Bustamante



REGISTRO MERCANTIL

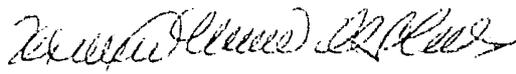


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

in S.A.

RAZON DE PROTOCOLIZACION :- A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil y en esta fecha el Nombramiento de Presidente o-torgado por ESAIN S.A. , a favor del señor Doctor Ludovico Bedogni .- Quito, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- Firmado)
Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.-
Hay un sello .- 4 -

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta SEGUNDA
C O P I A : firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis .-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



- 5 -

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE ESAIN S.A., CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 1987.-**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las 15 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas (Edificio Cofiec, 8vo. piso), se reúnen los siguientes accionistas de ESAIN S.A.:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>VOTOS</u>	<u>CAPITAL</u>
ESAFI S.A.	Dr. Jorge Paz Durini	99.996	S/. 99.996.000.-
ESAFARM S.A.	Dr. Jorge Paz Durini	1	1.000.-
ESAQUIMICA S.A.	Dr. Jorge Paz Durini	1	1.000.-
ESATRANS S.A.	Dr. Jorge Paz Durini	1	1.000.-
TECNOESA S.A.	Dr. Andrea Menozzi	1	1.000.-
	TOTAL	100.000 =====	S/. 100.000.000.- =====

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los presentes, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía

Preside la Junta el Dr. Ludovico Bedogni y, actúa como Secretario el Dr. Juan Carlos Bustamante, Vicepresidente de la Sociedad.

La Presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente y, dispone se proceda a tratar el orden del día acordado:

1. Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Presidencia informa a los presentes que, en virtud de la ampliación de los negocios sociales de la compañía, es conveniente proceder a una reforma de los estatutos.

Para el efecto, por Secretaría se da lectura de un proyecto que se ha preparado, el mismo que pasa a formar parte integrante de la presente acta.



///:///

- 10 -

Visto el asunto y, luego de algunas preguntas y respuestas, los presentes, por unanimidad, resuelven:

1. Aprobar la Reforma de Estatutos, conforme el proyecto presentado para el efecto, así como la respectiva codificación.
2. Autorizar al señor Presidente de la compañía para que eleve a escritura pública las reformas estatutarias hoy acordadas y realice todos los trámites tendientes a su plena eficacia legal.

Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que, luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada por unanimidad y, firmada por todos los presentes.

A las 16H30 la Presidencia levanta la sesión.


ESAF S.A.

Representada por el Dr.
Jorge Paz Durini


ESAF RAY S.A.

Representada por el Dr.
Jorge Paz Durini


ESAF QUIMICA S.A.

Representada por el Dr.
Jorge Paz Durini

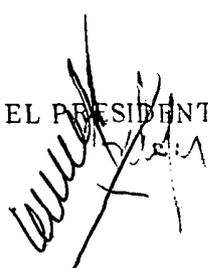

ESAF RAY S.A.

Representada por el Dr.
Jorge Paz Durini

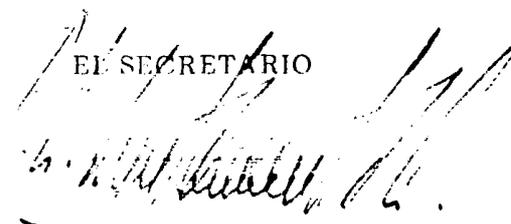

TECNOESA S.A.

Representada por el Dr.
Andrea Menozzi

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



Testado. y siete. No Corre.- Enmendado. CINCO. prènsa.

Va. e. *ll*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada en -
Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías Interino en su Resolución Número 87.1.1.1.

01723 de fecha 26 de octubre de 1987, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de "ESAIN S.A.", otorgada ante mí el 3 de Septiembre de 1987.

Quito, 28 de octubre de 1987.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

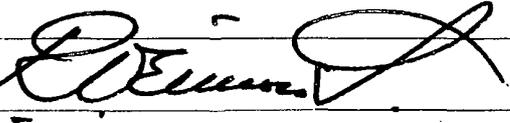
NOTARIA SEGUNDA

es



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- 2011 : Mediante Resolución RR 87-1-1-1-01723 ,
dictada el 26 de Octubre del presente año , por la
Superintendencia de Compañías , fue aprobada la es-
critura pública de reforma y codificación de esta-
tutos de la Compañía Esain S. A. , otorgada el 3 de
Septiembre de 1.987 , ante el Notario Segundo del
Cantón . - Tomé nota de este particular al margen
de la matriz de la escritura pública de constitu-
ción de la mencionada compañía , otorgada en la -
Notaría a mi cargo , el 14 de Junio de 1.982 . -
Quito , a 4 de Noviembre de 1.987 . -


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-
2 lución número mil setecientos veinte y tres del Sr. Superinten-
3 dente de Compañías Interinas, de 26 de octubre de 1987, bajo el
4 número 1392 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se mandó a
5 el margen de la inscripción número 988 de 13 de septiembre de
6 1982, a fo. 2415 vto. del Registro Mercantil, tomo 113.- Que-
7 da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pú-
8 blica de Reforma y Codificación de Estatutos de "ESAIN S.A.",
9 otorgada el 3 de septiembre de 1987, ante la Notaria Segunda
10 del Cantón, Dña. Ximena Morano de Salinas.- Se da así cumpli-
11 miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución
12 de conformidad a lo establecido en el Decreto 753 de 22 de
13 agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
14 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el núme-
15 ro 11401.- Quito, a cuatro de noviembre de mil novecientos
16 ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

